



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA ASOCIACIÓN CULTURAL “FEM PASTORETS”

La Garriga, a 5 de diciembre de 2017

#### **REUNIDOS**

Por un lado la Sra. Meritxell Budó y Pla, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015 y facultada para este acto por el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2017 y asistida por el secretario de la corporación Joaquim Rosell López.

Por otro, el Sr. Joan Boada en su condición de representante de la entidad “Fem Pastorets”, entidad con CIF G64226954 domiciliada en la calle Miquel Porter i Moix número 11, 1º de la Garriga e inscrita en el registro municipal de entidades y asociaciones con número 017/022.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

#### **MANIFIESTAN:**

I.- Que los Pastorets son una de las tradiciones más bonitas de Cataluña, arraigada en el teatro popular a partir del siglo XVI, y extendida por todo el país desde mediados del siglo XIX. Pero los Pastorets más celebrados son los que nacieron en 1916, de la pluma de Josep Maria Folch y Torres. Un espectáculo pensado para los niños, con una gran dosis de ingenuidad, con unos demonios inocentes que van por el mundo tratando de tentar, sin conseguirlo, un grupo de pastores de buena fe, partiendo del sueño de dos niños en una Nochebuena.

II.- Que la entidad “*Asociación Cultural Fem Pastorets*” son un grupo de personas interesadas en recoger la tradición de hacer Pastorets con el objetivo de convertirse en un referente de difusión y estudio de los Pastorets. Con nuevas energías y ampliando el número de actores y colaboradores. Apuestan por la búsqueda de un modelo que dé a los Pastorets de la Garriga una identidad propia.

III.- Que el Ayuntamiento ha expresado su voluntad de coproducir y ceder el espacio del Teatro de la Garriga para ensayar y estrenar la obra.

IV.- Que la Asociación se muestra dispuesta a coproducir, montar y dirigir la obra.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

En virtud de las anteriores manifestaciones, el Ayuntamiento de la Garriga y la entidad arriba mencionada están interesados en colaborar en coproducir la obra de los Pastorets y

### **PACTAN:**

#### **PRIMERO.- OBJETO**

1. Este convenio tiene por objeto la coproducción, difusión y estreno de la obra *Los Pastorets* que tendrán lugar los días 25 y 26 de diciembre de 2017 y 7 y 13 de enero de 2018 en el Teatro de la Garriga.
2. Que el Ayuntamiento tiene interés en que los Pastorets sean un espectáculo que se continúe programando desde el Teatro de la Garriga por la entidad Fem Pastorets, ya que es una entidad que aglutina a mucha gente del pueblo interesada en realizar el espectáculo.
3. Determinar que el apoyo económico se destinará a subvencionar el gasto de las 4 sesiones del espectáculo Fem Pastorets que tendrán lugar los días 25 y 26 de diciembre de 2017 y 7 y 13 de enero de 2018 en el Teatro de la Garriga.
4. Los conceptos que serán subvencionables serán los adecuados y necesarios para la realización de las 4 sesiones de los Pastorets: gastos de producción, escenografía, transporte, dirección, imprenta ... y se formalizará en forma de subvención, el importe máximo para 2017 será de 5.333,07 € y el importe máximo por el 2018 será de 6.200 €

#### **SEGUNDO.- PRECIO DE LA ENTRADA DEL ESPECTÁCULO**

El precio de la entrada será de 11 € público adulto, de 10 € público adulto compradas por la web del teatro y 6 € menores de 14 años. No se prevén descuentos. Se trata de un precio público aprobado en la JGL del día 24 de noviembre de 2016.

#### **TERCERO.- VIGENCIA DEL CONVENIO.**

Este convenio será vigente desde el día siguiente de su firma y hasta el 28 de febrero de 2018 cuando se justifique la totalidad del convenio.

#### **CUARTO.- OBLIGACIONES QUE ASUME LA ENTIDAD**

Mediante el presente convenio el beneficiario asume las siguientes obligaciones:



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

1. Crear, coproducir y dirigir la obra.
2. Coordinar las acciones necesarias en el momento de llevarla a cabo y mientras dure la misma, para realizar los espectáculos los días 25 y 26 de diciembre de 2017 y 7 y 13 de enero de 2018.
3. Hacer constar en todo el material de comunicación la participación del Ayuntamiento como coproductores.
4. La asociación se hará cargo del personal que debe estar en el vestíbulo del Teatro, en las tres entradas para poder hacer el control de entradas con rigurosidad, desde media hora antes del inicio del espectáculo y hasta 15 minutos después del inicio del mismo.
5. La asociación se hará cargo de los gastos derivados de la compra o alquiler de todas las infraestructuras y material extra que necesiten y del que el ayuntamiento no disponga.
6. Tal y como indica la Ley 10/2009 y el Decreto que la desarrolla 112/2010, en el capítulo II se regula la obligatoriedad de la asociación de contratar una póliza de responsabilidad civil.

*"Las personas organizadoras de espectáculos públicos o actividades recreativas de carácter extraordinario deben contratar la póliza de responsabilidad civil regulada por los artículos siguientes (art. 78 al 83), independientemente de la que también tengan contratada las personas titulares de los establecimientos o los espacios donde se lleve a cabo el espectáculo público o la actividad recreativa "*

7. Entregar la justificación de la subvención otorgada, tal y como se describe en el apartado octavo del presente convenio.
8. Los perceptores de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento o por las entidades dependientes, se obligan a ejecutar las actividades subvencionadas de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad.
9. El incumplimiento de estos principios originará las responsabilidades que en cada caso correspondan y la incoación del expediente de reintegro de la subvención.
10. Los beneficiarios deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales, financieras y tributarias con la Seguridad Social, la Agencia Estatal de Administración Tributaria y el mismo Ayuntamiento y deberá cumplir en los mismos términos en las posibles relaciones que establezca con terceros.
11. Los beneficiarios que tengan un convenio de regularización de deudas en vigor y estén al corriente de pago de los plazos, se considerará que están al corriente de sus obligaciones financieras con el Ayuntamiento.
12. Las asociaciones y fundaciones para poder ser beneficiarias de subvenciones deberán estar inscritas en el correspondiente registro oficial.
13. Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a dar la adecuada publicidad al hecho de que la actividad, programa, inversión o actuación ha sido subvencionada por el Ayuntamiento.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

14. Los beneficiarios tienen que dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas por medios electrónicos en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013. La BDNS servirá de medio electrónico para las entidades sin ánimo de lucro con fines exclusivamente de interés social o cultural y con un presupuesto inferior a 50.000,00 €.
15. El beneficiario de una subvención está obligado a someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención del Ayuntamiento.
16. Los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, se deberán conservar por un periodo no inferior a seis años.

### **QUINTO.- OBLIGACIONES QUE ASUME EL AYUNTAMIENTO.**

Mediante el presente convenio el ayuntamiento asume las siguientes obligaciones:

1. El Ayuntamiento colaborará en la difusión del estreno de la obra con los medios de comunicación de que dispone y en los circuitos habituales.
2. Los costes de personal del Ayuntamiento que prestará servicios durante la representación de las obras de los días 25 y 26 de diciembre de 2017 se imputarán a la partida de gratificaciones del personal del Área de Servicios a las Personas. Cultura del presupuesto del año 2018.
3. El Ayuntamiento colaborará en la cesión de infraestructuras, apoyo técnico y logístico municipal, siempre que disponga. También entrega a la Asociación unas llaves de Can Luna para que puedan preparar la escenografía del espectáculo durante los fines de semana hasta finales de 2017, en un espacio de Can Luna.
4. El Ayuntamiento gestionará los ingresos de las entradas vendidas para las cuatro sesiones del espectáculo Pastorets los días 25 y 26 de diciembre de 2017 y 7 y 13 de enero de 2018 ingresándolo en la aplicación presupuestaria 203 39901 CUT. Teatro. Convenios.

### **SEXTO.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN.**

El Ayuntamiento a través del Área de Cultura subvencionará a la Asociación Fem Pastorets con un importe máximo de cinco mil trescientos treinta y tres euros con siete céntimos (5.333,07 €) en 2017 y un máximo de seis mil quinientos euros (6.500 €) en 2018 para colaborar en la realización de las actividades descritas en los puntos anteriores.

Este gasto se imputará a la aplicación presupuestaria 203 33300 48009 Teatro municipal. Convenio Asociación C. Fem Pastorets del presupuesto municipal vigente.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

### **SÉPTIMO.- ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

### **OCTAVO.- PLAZO DE EJECUCIÓN.**

La subvención se destinará a financiar los gastos que se produzcan a lo largo de la producción y representación de la obra Los Pastorets, que se llevará a cabo entre los días 25 de diciembre de 2017 y 13 de enero de 2018.

### **NOVENO.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.**

El beneficiario deberá justificar la realización del proyecto/actividad subvencionada como máximo el día 28 de febrero de 2018, mediante la presentación debidamente cumplimentada del modelo normalizado de justificación entregado por el Ayuntamiento, en el que deberá constar:

- Cuenta justificativa simplificada.
- Memoria de cada actividad, indicando el coste total de la actividad y con los documentos que justifiquen el gasto de dicha actividad/Proyecto.
- Anexo B en el que constará la relación de gastos de cada actividad subvencionada.
- Anexo C donde se especificarán los ingresos recibidos por cada actividad subvencionada.
- Anexo D, Declaración responsable sobre obligaciones tributarias y con la seguridad social.

*Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los requisitos siguientes:*

- 1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.*
- 2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.*
- 3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.*
- 4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.*
- 5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total (con desglose del IVA e IRPF en su caso o mención en el artículo por el que están exentos de IVA), lugar y fecha de la emisión).*



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

Si la documentación presentada es incorrecta, incompleta o es necesario pedir aclaraciones, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla, completarla o aportar las aclaraciones oportunas concediendo a los efectos un plazo improrrogable de 10 días hábiles.

### **DÉCIMO.- PAGO.**

El pago de la subvención se realizará en dos plazos. Se realizará un pago adelantado de 5.333,07 € para el buen funcionamiento del proyecto solicitado que se deberá justificar antes del 29 de diciembre de 2017 y el resto (6.200 €) se abonará una vez se haya hecho la justificación total del convenio el 28 de febrero de 2018.

Asimismo, antes del pago el beneficiario deberá acreditar fehacientemente encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **UNDÉCIMO.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES.**

Los beneficiarios deberán comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado en la solicitud.

La subvención otorgada será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados. Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del proyecto/actividad a desarrollar.

### **DUODÉCIMO.- CLÁUSULA DE REINTEGRO.**

En caso de que la subvención no sea debidamente justificada o, en cualquier otro de los supuestos recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre, la subvención podrá ser revocada y la entidad quedará obligada al reintegro de la subvención, así como los intereses de demora aplicables, en el plazo de 3 meses si ya hubiese sido abonada anticipadamente, sin perjuicio de las sanciones que pudieran derivarse, de acuerdo con la normativa vigente.

### **DECIMOTERCERO.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Sin perjuicio de lo previsto en el pacto anterior, serán causas de resolución anticipada las siguientes:

1. El incumplimiento por cualquiera de las partes de los compromisos asumidos en el convenio.



## AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

2. El acuerdo mutuo de las partes, que se instrumentará por escrito.
3. La imposibilidad sobrevenida, legal o material de cumplir los pactos.
4. Las causas generales establecidas por la legislación vigente.

### **DECIMOCUARTO.- NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

En las cláusulas de este convenio y en sus efectos será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como la Ordenanza general de las subvenciones del ayuntamiento de la Garriga.

### **DECIMOQUINTO.- NATURALEZA DEL CONVENIO.**

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, en virtud de lo establecido en su artículo 4rt.d Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Meritxell Budó Pla

Joaquim Rosell López

Joan Boada

Alcaldesa

Secretario (ef)

Representante de Fem Pastorets